

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	1 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

REGLAMENTO DE CREDITO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS

AGOSTO 2023

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	2 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

CONTENIDO

ARTÍCULO 1º: Objetivo.....	4
ARTÍCULO 2º: Definición del servicio de crédito.....	4
ARTÍCULO 3º: Disposiciones generales.	4
ARTÍCULO 4º: Modalidades de crédito.	5
ARTÍCULO 5º: Requisitos y documentación exigida.	6
ARTÍCULO 6º: Garantías.....	10
ARTÍCULO 7º: Reporte y consulta a la central de riesgos y demás fuentes.	11
ARTÍCULO 8º: Recepción, radicación de la solicitud de crédito.	11
ARTÍCULO 9º: Responsabilidad y control de riesgo.....	12
ARTÍCULO 10º: Análisis y otorgamiento de Crédito.....	12
ARTÍCULO 11º: Decisión de créditos.	13
ARTÍCULO 12º: Tiempo de aprobación de los créditos.....	13
ARTÍCULO 14º: Aprobación de la Gerencia General.	15
ARTÍCULO 15º: Comité de Crédito.	15
ARTÍCULO 16º: Estabilidad de las decisiones de crédito.	15
ARTÍCULO 17º: Legalización.....	15
ARTÍCULO 18º: Liquidación y desembolso.	15
ARTÍCULO 19º: Seguros.....	16
ARTÍCULO 20º: Cancelación de Pagaré.....	16
ARTÍCULO 21º. Publicación.	16
ARTÍCULO 22º. Vigencia y derogatoria.	17

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	3 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO REGLAMENTO DE CRÉDITO

(Por medio del cual se actualiza y se dictan nuevas disposiciones del Reglamento de Crédito, aprobado en Reunión Ordinaria del Consejo de Administración, según consta en el Acta No. 213 del 23 de febrero del 2021)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos, en uso de las facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con el Artículo 94 numeral 8° del Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos, es función del Consejo de Administración expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios.
- b) Que en el Artículo 9 numeral 2° del estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos, se establece como una de las actividades sociales la de “Otorgar créditos a sus asociados, de acuerdo con los reglamentos internos de crédito y con las disposiciones legales vigentes sobre el particular”.
- c) Que se hace necesario adoptar el “Reglamento de Crédito” de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos, para establecer las condiciones que regularán la prestación de este servicio a favor de los asociados de conformidad con las disposiciones legales y las expedidas por las autoridades en la materia.
- d) Que, de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se establecen los principios, criterios generales y parámetros mínimos que las entidades vigiladas por dicho organismo deben tener en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio de dicho activo.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	4 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

RESUELVE:

Actualizar y dictar nuevas disposiciones del Reglamento de Crédito cuyo texto relacionamos a continuación, y que entrará en vigencia a partir de la firma del presente.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objetivo.

Establecer las directrices y normas para prestar el servicio de crédito con criterios de beneficio social, equidad y ayuda mutua entre los asociados, permitiendo además el control del riesgo en la colocación de los recursos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos.

ARTÍCULO 2º: Definición del servicio de crédito.

Dentro del portafolio de productos y servicios que ofrece la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos a sus asociados se encuentra el Crédito, el cual es parte fundamental de sus operaciones activas. Las políticas establecidas por la Cooperativa para este producto se enmarcan en su objeto social, la protección del ingreso económico de sus asociados, el fomento de ahorro, la búsqueda de la satisfacción de sus diversas necesidades personales, profesionales, familiares y el fortalecimiento de los lazos de solidaridad y de ayuda mutua.

El servicio de Crédito se inicia desde el momento en que el asociado presenta los documentos requeridos por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos y termina cuando se hace la recuperación total de la obligación.

Evaluación del riesgo de liquidez: Con el propósito de que la actividad financiera se realice dentro de condiciones adecuadas de liquidez, la colocación en cartera de créditos estará supeditada a los lineamientos que se generen como resultado del proceso permanente de evaluación, medición y control del riesgo de liquidez. Consecuentemente con ello, los plazos y montos de los créditos.

Operación: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos operará de manera recíproca con los plazos y montos de maduración de las fuentes de colocación que tenga la entidad, entre otras, sus aportes sociales, productos de captación y recuperación de cartera.

ARTÍCULO 3º: Disposiciones generales.

Fundamentos de la actividad crediticia. La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos, sobre las bases indicadas por su estatuto social, orientará su actividad crediticia hacia las actividades productivas que incrementen los ingresos de los asociados y a la satisfacción de sus necesidades en materia de vivienda, salud, educación, recreación y desempeño profesional.

Objetivo del servicio. Otorgar recursos monetarios en calidad de préstamo con condiciones favorables, a un costo razonable de acuerdo con las circunstancias del mercado, en la oportunidad debida y con la finalidad primordial de apoyar las actividades encaminadas a satisfacer necesidades personales y familiares, de contribuir al bienestar económico, social, profesional y cultural del asociado.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	5 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

ARTÍCULO 4º: Modalidades de crédito.

De conformidad con la Circular básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, la cartera de créditos se clasificará en Consumo, Vivienda, Microcrédito y Comercial, siguiendo las definiciones que aparecen en dicha reglamentación. La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos dispone de varias líneas de crédito que son una modalidad específica de préstamo a otorgar bajo condiciones determinadas, con el objeto de controlar y colocar apropiadamente sus recursos.

Las líneas de crédito y sus condiciones operativas tendrán vigencia y se modificarán total o parcialmente, de acuerdo con la determinación de los organismos competentes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos.

4.1. Créditos de Consumo: Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos ofrece a sus asociados las siguientes líneas de crédito por la modalidad de consumo:

- Libre Inversión:** Su objetivo es apoyar al solicitante en la atención de sus necesidades, como la compra de cualquier tipo de bien o adquisición de algún servicio.
- Compra de cartera:** Línea destinada para la compra de cartera de nuestros asociados y/o su familia, liberando endeudamiento y mejorando su flujo de caja. El valor aprobado será girado a las entidades financieras. En caso de que la deuda sea del sector real o el asociado este domiciliado en otra ciudad o presente alguna situación particular que amerite excepción, el valor será girado a la cuenta del titular.
- Crédito Social:** Línea destinada para financiar necesidades del asociado y su familia en salud, calamidad doméstica, educación. También se considera aquí los destinados a compra y/o remodelación de vivienda que no cumpla los lineamientos de la Ley de Vivienda, entre otros.
- Cupo Rotativo:** Es un cupo de Crédito permanente, personal y reutilizable que se asignara al asociado para libre destinación y que en la medida de uso se agota y con los pagos mensuales se libera nuevamente. Se puede utilizar parcial o totalmente. Su tasa de interés varía según las condiciones del mercado y las políticas de la entidad para el cupo utilizado y el que este por utilizar.

PARÁGRAFO. Para las líneas con destinación específica, diferentes a vivienda, se prestará hasta el 110% del valor cotizado o facturado para el fin definido en cada una y con los soportes correspondientes.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

 Cooperativa de Ahorro y Crédito	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	6 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

4.2. Crédito Comercial: El otorgado a personas jurídicas y naturales asociadas, para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de consumo y orientados a atender capital de trabajo o procesos productivos.

UNIMOS ofrece a sus asociados las siguientes líneas de crédito por la modalidad comercial:

- a. Crédito Empresarial persona Jurídica
- b. Crédito Empresarial persona natural

4.3. Crédito de Vivienda: Operaciones activa de crédito otorgada a personas naturales destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o compra de cartera de vivienda a otra entidad financiera y amparadas con garantía hipotecaria. El monto máximo por financiar será hasta el 70% del valor comercial del inmueble con hipoteca sin límite de cuantía a favor UNIMOS.

Debe cumplir los lineamientos y normas que se dicten en materia de vivienda y demás criterios del Gobierno Nacional de acuerdo con lo previsto en la Ley 546 de 1999 y normas que modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO. El Consejo de administración da potestad al Gerente General para asignar tasas, plazos o modificar condiciones enmarcados en los rangos autorizados. Las condiciones inherentes serán debida, oportuna y completamente informadas a los asociados a través de los medios que UNIMOS disponga para el efecto. Dichas condiciones estarán establecidas en las GME-S2-PR2-F2 Fichas técnicas de cada una de las líneas específicas para cada clasificación y serán aprobadas por la Gerencia General.

ARTÍCULO 5º: Requisitos y documentación exigida.

5.1 Requisitos para el solicitante Persona Natural

- Ser asociado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos.
- Edad mínima 18 años.
- No estar sancionado ni encontrarse en proceso de investigación disciplinaria definida en el Estatuto de la cooperativa.
- Antigüedad mínima 3 meses en la actividad económica para empleados.
- Antigüedad mínima 6 meses en la actividad económica para trabajador independiente o contratistas.
- Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 1527 de 2012 y demás cuerpos normativos que la adicionen o modifiquen.
- Cumplir con la entrega de la documentación, garantías y demás condiciones exigidas por UNIMOS para la línea de crédito que corresponda.
- Contar con los datos actualizados en el sistema transaccional.

Para el caso de deudor solidario se tendrán los mismos requisitos con la opción de ser o no asociado de la Cooperativa.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	7 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

5.1.1 Documentos exigidos: Los documentos básicos que acompañarán toda solicitud de crédito serán los siguientes para personas naturales:

Formato de solicitud de crédito debidamente diligenciado, con firma y huella del solicitante y/o deudor(es) solidario. Para las solicitudes radicadas de manera virtual se entenderán firmada de acuerdo con la metodología de ingreso a los canales digitales establecidos para tal fin.

a. Para empleado:

- Certificación laboral vigente no mayor a 30 días en la que conste cargo, salario, tipo de contrato y fecha de vinculación.
- Desprendible de nómina de los dos últimos meses.

b. Para independientes:

- Extractos bancarios de los últimos tres meses
- Declaración de renta del último año gravable.
- Para rentista de capital, contrato de arriendo de bien inmueble en copia y su certificado de libertad y tradición con fecha no mayor a treinta días
- Certificado de cámara y comercio si tiene establecimiento de comercio no mayor a 30 días de expedición.
- Para contratistas, certificado de ingresos por pago de honorarios y servicios.
- Para transportadores, contratos o certificaciones por vehículos en alquiler empresas con copia de tarjeta de propiedad.
- Copia del pago de seguridad social de los últimos dos meses.
- En general la acreditación de ingresos permanentes comprobables a juicio de la Cooperativa de ahorro y Crédito Unimos.

c. Para actividades como oficios domésticos:

- Contar con mínimo un año de antigüedad con un sólo empleador y deberá anexar carta del empleador donde conste salario y antigüedad en la labor.
- Copia del pago de seguridad social de los últimos dos meses.

d. Para pensionados:

- Resolución de la pensión o Certificación de Pensión.
- Desprendible de pago de los dos últimos meses.

Se solicitarán soportes de ingresos a los cónyuges de los deudores, cuando se requiera por capacidad de pago.

PARÁGRAFO. Para campañas y preaprobaciones de créditos se podrá omitir la presentación de algunos documentos, garantizando el análisis de otorgamiento mediante herramientas que sustenten la obtención de datos para las variables requeridas en el modelo.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	8 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

5.2 Requisitos para el solicitante Persona Jurídica:

- Ser asociado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos.
- No estar sancionado ni encontrarse en proceso de investigación disciplinaria definida en el Estatuto de la cooperativa.
- Antigüedad de constitución de dos años.
- Demostrar capacidad de pago para cumplir con la obligación de crédito solicitado.
- Cumplir con la entrega de la documentación, garantías y demás condiciones exigidas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos.
- Contar con los datos actualizados en el sistema transaccional.

5.2.1 Documentos exigidos: Los documentos básicos que acompañarán toda solicitud de crédito para aquellas personas jurídicas; aptas de conformidad con la ley y el estatuto para ser sujeto de crédito son:

- Formulario de solicitud de crédito debidamente diligenciado, con firma y huella del Representante Legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad de la representante legal ampliada al 150% con firma y huella (no se aceptan contraseñas ni pasaporte).
- Fotocopia del RUT.
- Cámara de Comercio en original no mayor a 30 días y debidamente renovado si es con fecha posterior al 31 de marzo.
- Estados financieros del año en curso (Balance y Estado de Resultados de acuerdo con la última fecha de corte) debidamente firmados por contador público y/o revisor fiscal y el representante legal de la empresa. Si no tiene estados financieros del año en curso, debe anexar estados financieros de dos años fiscales incluyendo notas a los estados financieros.
- Copia de la última declaración de renta (último año fiscal). Si se presentan estados financieros de dos años fiscales, se deben anexar las correspondientes declaraciones de renta de cada uno.
- Extractos de cuentas bancarias que se encuentren a nombre de la empresa correspondiente a los últimos tres meses.
- Documentos soporte de bienes muebles e inmuebles a nombre del solicitante (en ningún caso servirán documentos de traspaso). En el caso de los certificados de libertad su fecha de expedición no podrá exceder de un (1) mes con respecto a la fecha de radicación.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal que firma los estados financieros.
- Cuando por atribuciones del Representante Legal se requiera de acta de junta de socios esta debe anexarse para poder realizar el desembolso.

Adicionalmente, para cada solicitud de UNIMOS podrá exigir la documentación que considere pertinente para el análisis y eventual otorgamiento de crédito.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	9 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

5.3 Documentos específicos por la línea de crédito.

5.3.1 Línea Compra de cartera:

- Extractos y/o certificaciones del saldo de las obligaciones a comprar.

5.3.2 Línea salud y Calamidad:

- Soportes de calamidad entendido como factores de fuerza mayor o catástrofe y/o tratamiento médico. En caso de no constituirse calamidad se tramitará como crédito de libre inversión general.
- Soportes de tratamientos que no cubre el plan obligatorio de salud.

5.3.3 Línea Educación:

- Soporte del recibo de matrícula o de los derechos pecuniarios.

5.3.4 Remodelación Vivienda:

- Contrato de obra y / o cotización de materiales para la remodelación

5.3.5 Línea Vivienda y/o Hipotecario:

- Soportes compra vivienda nueva: Carta de intención de compra o plan de pagos de la cuota Inicial.
- Soportes compra vivienda usada:
 - Copia de la Promesa de compraventa o carta de intención de compra
 - Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días
 - Recibo del último impuesto predial. (Si el valor solicitado es hasta el 70% del avalúo catastral, bastara el avalúo catastral o ultimo impuesto predial, si el valor solicitado es mayor a este porcentaje se requerirá avalúo comercial.)
- Soportes construcción de vivienda
 - Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días
 - Cotización de materiales
 - Licencia de construcción aprobada con vigencia no mayor a 2 años
 - Recibo del último impuesto predial. (Si el valor solicitado es hasta el 70% del avalúo catastral, bastara el avalúo catastral o ultimo impuesto predial, si el valor solicitado es mayor a este porcentaje se requerirá avalúo comercial.)
- Soportes para Cesión de hipoteca
 - Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días
 - Certificación de la entidad financiera en donde indique el saldo de la deuda

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	10 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

- Recibo del último impuesto predial. (Si el valor solicitado es hasta el 70% del avalúo catastral, bastara el avalúo catastral o ultimo impuesto predial, si el valor solicitado es mayor a este porcentaje se requerirá avalúo comercial.)

PARÁGRAFO: El Consejo de Administración faculta a la Gerencia General para establecer la documentación necesaria de las líneas de créditos ofertadas, soportado en la en las GME-S2-PR2-F2 Fichas técnicas del producto, garantizando el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de crédito en las estrategias y campañas de incremento y participación en el mercado.

ARTÍCULO 6º: Garantías.

Todo crédito que conceda UNIMOS a sus asociados podrá estar respaldado con una de las siguientes garantías, la cual se exige dependiendo del monto del préstamo y de la línea de crédito que seleccione:

- Aportes Sociales
- Garantía Personal
- Garantía Hipotecaria
- Garantía Prendaria

a. Sobre las garantías personales

Podrán ser deudores solidarios los empleados y trabajadores independientes asociados o no asociados a UNIMOS.

UNIMOS solicitará garantía deudor solidario cuando el solicitante presenta un puntaje de score bajo en el Buró de crédito.

Se considera puntaje Score Bajo aquel que se encuentre por debajo del Punto de Corte del Perfil Medio Alto que arroje los resultados del Análisis técnico y/o Backtesting al modelo de Otorgamiento.

PARÁGRAFO 1. Todas las referencias que se hacen al deudor se deben entender igualmente realizadas a los deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

PARÁGRAFO 2. Los deudores solidarios deberán cumplir con el Artículo 5. Requisitos y documentación exigida, contempladas en este reglamento.

PARÁGRAFO 3. Los empleados de la Cooperativa, los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, no podrán ser deudores solidarios ante UNIMOS.

b. Sobre las garantías admisibles.

Las garantías Admisibles que acepte UNIMOS para respaldar los créditos que otorga, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que tenga un valor establecido con criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
- Que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	11 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

i. Garantía Hipotecaria

Hipoteca sobre bienes inmuebles la cual debe ser abierta y sin límite de cuantía, en primer grado.

El monto del crédito solicitado no puede superar el 70% del avalúo comercial.

Cuando el valor del crédito solicitado sea inferior al 70% del avalúo catastral, no se requerirá avalúo comercial.

UNIMOS solicitará garantía real cuando un asociado tenga una o varias operaciones de crédito, que supere los 153 SMMLV.

ii. Garantía Prendaria

Prenda o pignoración sobre el vehículo, maquinaria u otros. El valor de la solicitud de crédito no puede superar el 70% del valor comercial de dicho mueble.

Una vez aprobada la garantía hipotecaria o Prendaria, deberá constituirse una póliza de seguros con cláusula de renovación automática, donde figure como beneficiario UNIMOS.

c. Garantías no admisibles

UNIMOS, se abstendrá de recibir como garantías aquellas calificadas como no admisibles en el decreto 2555 de 2010, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

PARÁGRAFO. Custodia y registro de garantías: Para efectos de seguridad, información y control de las garantías que respaldan la cartera de crédito, se custodiarán y se llevará un registro de estas, clasificado por tipo de garantía, el cual se deberá mantener permanentemente actualizado.

ARTÍCULO 7º: Reporte y consulta a la central de riesgos y demás fuentes.

UNIMOS deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en la normatividad vigente sobre las disposiciones generales del Hábeas Data y el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) deudor(es) solidarios para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

ARTÍCULO 8º: Recepción, radicación de la solicitud de crédito.

La recepción y radicación de una solicitud de crédito, se hará únicamente en el momento en que el solicitante, debidamente vinculado y con datos actualizados como asociado a UNIMOS, presente todos los documentos requeridos.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	12 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

El proceso de estudio y análisis de crédito se podrá realizar de forma tercerizada, sin eximir a UNIMOS de la responsabilidad y control de riesgo, de igual forma es obligación del tercero cumplir con las disposiciones del presente reglamento, garantizando el debido proceso en el estudio y análisis de créditos, del cual deberá generar un concepto para la aprobación de créditos.

ARTÍCULO 9º: Responsabilidad y control de riesgo.

Será responsabilidad de la administración de UNIMOS, asegurar porque se mantenga completa, actualizada y disponible la información personal, social, económica y financiera del asociado, acorde con las políticas vigentes en la Entidad y sin importar que el proceso de estudio de crédito se realice de forma tercerizada.

En cuanto al tratamiento del riesgo crediticio, UNIMOS deberá observar como mínimo y obligatoriamente, los siguientes criterios para el análisis de las solicitudes de crédito, sin perjuicio de lo dispuesto por la Supersolidaria en la Circular Básica Contable y Financiera, así como las restantes disposiciones que la modifiquen, complementen o adicionen.

ARTÍCULO 10º: Análisis y otorgamiento de Crédito

Criterios para el análisis de Crédito

Si la solicitud cumple con los criterios determinantes, con base en el sistema de análisis de riesgo implementado en UNIMOS y está registrado completamente en el sistema de información que incorpora la trazabilidad del crédito con las variables mínimas obligatorias y exigidas por la normatividad vigente y otras variables determinadas en el modelo de otorgamiento, se procede a dar por iniciada la etapa de estudio del crédito conforme a las políticas de riesgo crediticio.

En el estudio de las solicitudes de crédito se tendrá especial atención en verificar el cumplimiento de los siguientes criterios del deudor y codeudores solidarios:

- a. Perfil del asociado.
Este se refiere a las variables socio demográficas más importantes que ayudan a caracterizar el comportamiento de pago de un sujeto de crédito, es decir de un buen perfil de crédito. Estas son: Género, estado civil, edad, antigüedad laboral, tipo de contrato, personas a cargo, escolaridad, empleador, tipo de vivienda y respaldo patrimonial.
- b. Capacidad de pago.
Se refiere a la diferencia entre los ingresos reportados y soportados y los compromisos pactados mensualmente respecto a obligaciones crediticias, gastos personales, entre otros.
Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes.
- c. Capacidad de descuento.
Posibilidad de hacerle el descuento de la cuota del crédito de la nómina del deudor.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	13 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

Por lo anterior UNIMOS verifica Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en la ley 1527 de 2012, “La libranza o descuento directo se efectué, siempre y cuando el asalariado o pensionado no recibe menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley”.

d. Solvencia Económica.

Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, consulta a las centrales de información financiera, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.

En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si estos se encuentran afectados con algunas de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

e. Comportamiento de pago y scoring.

Se refiere al comportamiento de pago de los asociados reportado en las centrales de información financiera y demás fuentes. El puntaje scoring que genera el buró de crédito será un factor determinante en la decisión de aprobación.

PARÁGRAFO. Las variables y sus ponderaciones se encuentran descritas en el documento GRC-MA-07 Manual Modelo de Otorgamiento de Crédito.

ARTÍCULO 11º: Decisión de créditos.

Una vez la solicitud de crédito ha sido analizada de conformidad con las condiciones fijadas en este Reglamento, esto es, teniendo en cuenta la moralidad comercial y los análisis económicos y financieros sobre el asociado y su deudor solidario, si es el caso, o los proyectos de inversión respectivos, el colaborador u organismo competente UNIMOS impartirá su aprobación o negación de la operación, según el caso, informando oportuna y debidamente de la decisión al solicitante del préstamo.

ARTÍCULO 12º: Tiempo de aprobación de los créditos.

UNIMOS propenderá porque el tiempo de aprobación de los créditos este dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación, salvo alguna novedad que presente la solicitud. Para el desembolso depende de los tiempos de radicación, formalización de garantías y demás trámites requeridos en la normatividad interna y externa.

Motivos de negación de solicitud de crédito

Adicional a los criterios evaluados en el modelo de otorgamiento de crédito, UNIMOS puede negar la solicitud en los siguientes casos:

- Cuando al analizarla se encuentran situaciones tales como: Información falsa o adulteración parcial o total de la documentación presentada.
- Cualquier razón que, a juicio del ente competente, pueda exponer a un riesgo (financiero, legal, patrimonial o de cualquier otro tipo) mayor al tolerado por UNIMOS.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	14 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

ARTÍCULO 13º: Nivel de atribución

Gerencia General: La Gerencia General cuenta con la facultad para estudiar, aprobar o no las solicitudes de crédito cuya cuantía no exceda los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El Comité de crédito: El Comité de Crédito cuenta con la facultad para estudiar, aprobar o no las solicitudes de crédito cuya cuantía exceda los Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) hasta Trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Igualmente, el Comité de Crédito considerara las solicitudes de los familiares cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los colaboradores de la Cooperativa, incluyendo los topes establecidos para la Gerencia y si los mismos superan estos montos la aprobación corresponderá al Consejo de Administración.

Consejo de Administración: El consejo de Administración cuenta con la facultad de aprobar o no todas aquellas solicitudes de crédito que superen los trescientos un (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Adicionalmente, Corresponde al Consejo de Administración, aprobar o negar las operaciones de crédito dispuestas en el artículo 61 de la ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la ley 795 de 2003 que establece:

“Artículo 109. *Operaciones con asociados, administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes.* Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración de las cooperativas con actividad financiera:

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
2. Miembros de los Consejos de Administración.
3. Miembros de la Junta de Vigilancia.
4. Representantes Legales.
5. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.
6. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.
7. Colaboradores

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	15 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

ARTÍCULO 14º: Aprobación de la Gerencia General.

La Gerencia General en conjunto con los colaboradores del área de Crédito, realizarán los análisis correspondientes y registrarán el resultado de su estudio, dejando como soporte de la decisión un acta mensual.

ARTÍCULO 15º: Comité de Crédito.

El Comité de Crédito está conformado por cinco (5) integrantes designados por el Consejo de Administración. El Comité de Crédito adoptará las decisiones por la mayoría de sus miembros.

Las solicitudes que se deban presentar al Comité de crédito serán analizadas emitiendo un concepto de las operaciones que excedan la suma definida en el artículo 14 Nivel de Atribución, a través de los canales establecidos por la Cooperativa.

Para efecto de las actas y conceptos dados por cada integrante del Comité de Crédito se anexarán en el acta mensual de las instancias de aprobación.

ARTÍCULO 16º: Estabilidad de las decisiones de crédito.

Las condiciones en que inicialmente haya sido aprobada una operación específica de crédito por la instancia respectiva según el nivel de atribuciones sólo podrán ser modificadas por la misma instancia o superiores.

La aprobación deberá enmarcarse en un todo en las condiciones y requisitos establecidos en este reglamento y, en consecuencia, será responsabilidad directa del órgano que aprobó la solicitud de crédito, la realización de las operaciones dentro de las normas establecidas por la Ley, las Autoridades y la reglamentación de la UNIMOS.

ARTÍCULO 17º: Legalización.

UNIMOS formaliza sus operaciones de crédito mediante la firma de pagaré y carta de instrucciones en blanco por parte de los deudores y codeudores y mediante libranzas, de acuerdo con las especificaciones para cada línea de crédito.

El pagaré, representa un título valor el evento de resultar necesario acudir a la vía judicial para obtener su pago. Por lo anterior todos los créditos independientemente de tener libranza, constitución de hipoteca, contrato de prenda o cualquier otro documento, deben contar con pagaré en blanco firmado.

ARTÍCULO 18º: Liquidación y desembolso.

Después de haberse aprobado y legalizado el crédito, se liquidará y desembolsará. Para estos dos procesos, la aplicación del sistema deducirá los intereses anticipados corrientes, correspondientes a los días que van desde la fecha de legalización hasta la fecha de inicio de los pagos periódicos.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	16 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

El desembolso se hará a través de transferencia electrónica a una cuenta personal o en cheque a nombre propio o de un tercero de acuerdo con el soporte diligenciado conforme a las condiciones de aprobación del crédito, el cual deberá ser entregado directamente al beneficiario del crédito, previa su identificación. En caso de que el beneficiario no pueda recibir el cheque, debe autorizar en forma escrita a un tercero para retirarlo.

Aspectos para tener en cuenta para el desembolso:

- El solicitante debe continuar asociado a la Cooperativa.
- En los casos de garantía hipotecaria, presentar la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada y certificado de libertad del inmueble donde conste el registro de la hipoteca a favor de la UNIMOS y su póliza.
- En los casos de garantía prendaria, presentar copia de la tarjeta de propiedad donde conste el registro de la prenda a favor de UNIMOS y su póliza.
- Haber entregado la libranza, carta aceptación de condiciones, orden de giro, pagaré y carta de instrucciones a UNIMOS debidamente firmada en los plazos establecidos.
- Pasados treinta (30) días, UNIMOS se reserva el derecho de validar las condiciones de aprobación.

ARTÍCULO 19º: Seguros.

Todos los créditos deberán estar amparados con póliza de seguro de vida deudores. En los casos en que el crédito tenga garantía hipotecaria o prendaria, el bien deberá estar amparado mediante pólizas de seguro todo riesgo previstas por la ley, donde aparezca como beneficiario UNIMOS.

ARTÍCULO 20º: Cancelación de Pagaré

Cuando la obligación sea pagada en su totalidad por el deudor principal y si este lo requiere, deberá imponérsele al Pagaré el sello de "CANCELADO" y su fecha de cancelación, y entregarse al suscriptor que pague. Entre tanto, será almacenado en la plataforma que se tenga para tal fin, de acuerdo con el procedimiento establecido.

PARÁGRAFO. La administración de UNIMOS debe mantener el control y seguimiento sobre los créditos cancelados por terminación del plan de pagos pactado, cancelación anticipada o cruce de cuentas, para establecer el procedimiento en la generación de paz y salvos y liberación de garantías en los tiempos adecuados y oportunos.

ARTÍCULO 21º. Publicación.

El presente reglamento deberá ser publicado en la página web para el conocimiento y libre acceso de todos los asociados.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	17 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

ARTÍCULO 22º. Vigencia y derogatoria.

El presente Reglamento de crédito fue actualizado en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 29 de agosto de 2023, según consta en el Acta No. 243 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigor a partir de la firma del presente reglamento.

(Original firmado)

JOSE LUIS HERNANDEZ NAJAR

Presidente Consejo de Administración

Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos

(Original firmado)

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ CORREDOR

Secretario Consejo de Administración

Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GCR-RE-01
		Página:	18 de 23
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 11	29-agosto-2023

CONTROL DE CAMBIOS AL PRESENTE REGLAMENTO

Versión	Fecha	Descripción
08	06-12-2019	
09	26-02-2020	Se adiciona párrafo en el artículo 5° Requisitos y documentación exigida.
10	23-02-2021	Se formaliza el crédito de vivienda conforme a la Ley, incorporando lo que previamente operaba como crédito consumo destinación vivienda.
11	29-08-2023	Actualización integral del Reglamento de crédito

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Gerente de Riesgo y Calidad	Gerente General – Jefe de crédito	Consejo de Administración
31-Julio-2023	31-julio -2023	Acta No 243 29-agosto-2023